

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12.50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPOSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 31 de Marzo).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 235.

Secretaría.—Sección 3.ª

Según me participa el Alcalde de Barruelo de Santullán, el 31 de Julio del año último desapareció de Bustillo de Santullán en busca del sustento necesario por medio de la caridad pública, María García Vielva, de las señas que á continuación se expresan, llevando en su compañía un niño de pecho, y habiendo sido ésta reclamada por su esposo Lorenzo Pérez Valle con el fin de que vuelva al hogar doméstico,

Encargo á los Señores Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad en esta provincia procedan á la busca y detención de dicha sujeta, poniéndola á disposición de este Gobierno en el caso de ser habida.

Palencia 30 de Marzo de 1889.

El Gobernador,

Narciso Ribot y March.

Señas de la María.

Edad 42 años, estatura regular, color bueno, pelo castaño, nariz y boca regulares, ojos garzos; vestía al uso del país.

Señas del niño.

Edad que contaba en aquella fecha 21 meses, buenas facciones y bastante desarrollado, pelo claro, ojos garzos y nariz y boca regulares.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

CIRCULAR.

Al aprobarse por este Centro directivo las cuentas que anualmente rinden los Patronos de las obras pías instituidas por la iniciativa particular, ha llamado siempre su atención que entre los ingresos de aquéllas figuren los intereses de títulos del 3 y 4 por 100 y los dividendos de las acciones del Banco de España, habiendo hecho con este motivo indicaciones repetidas á los Patronos para que convirtieran los primeros en inscripciones intransferibles para evitar que dichos valores pudieran perderse por extravío, sustracción ó cualquier otro suceso imprevisto. Desgraciadamente las indicaciones de esta Dirección no han sido atendidas, y dos hechos recientes han venido á confirmar sus temores.

Con fecha 16 de Diciembre del año anterior el Gobernador, Presidente de la Junta de Beneficencia de la provincia de Burgos, participaba á esta Dirección general que el apoderado del Ayuntamiento de Villafranca Montes de Oca, que ejerce el patronato del hospital de dicho pueblo, había desaparecido llevándose títulos al portador por valor de 94.500 pesetas nominales; y el Vicepresidente de la de Sevilla dá cuenta de haber sido sustraídos del arca de caudales de la fundación titulada de Nuestra Señora de la Anunciación 35.000 pesetas en títulos del 4 por 100.

Las acciones del Banco de España pueden, por circunstancias imprevistas, quedar sujetas á eventualidades análogas á las referidas

por severas que sean las prescripciones del reglamento por que se rige dicho establecimiento de crédito, y por muchas y acertadas que sean las precauciones adoptadas para poner á cubierto los intereses de los propietarios de las acciones del mismo; pero la Dirección de Beneficencia cree cumplir con un sagrado deber adoptando, por su parte, medios para conseguir el propósito de poner á salvo los intereses de las fundaciones benéficas que más inmediatamente dependan de ella. La inalienabilidad de las acciones es la mejor garantía para conseguir sus deseos, y aun cuando son muchas las fundaciones que las poseen con el carácter de inalienables ó no disponibles, hay otras que, poseyéndolas, ignora la Dirección el carácter que tengan; y resuelta ésta á evitar sucesos de la índole referida, que no sólo perjudican los sagrados intereses de las fundaciones, sino que podrían convertirse en motivo de descrédito para la Administración pública, ha acordado lo siguiente:

1.º Se concede el plazo de tres meses á los Patronos de cuantas fundaciones benéficas tengan títulos de la índole anteriormente expresada, para que acrediten ante esta Dirección general haberlos convertido en inscripciones intransferibles del 4 por 100.

2.º Los que tengan acciones del Banco de España de libre disposición, procederán á convertirlas en inalienables indefinidamente, conforme á lo que previene el art. 24 del reglamento del Banco de España y demás con él relacionados, acreditando ante esta Dirección haberlo efectuado en el plazo más arriba fijado.

3.º Los Patronos que no cumplieran esta disposición serán castigados con arreglo al art. 33 de la instrucción de 27 de Abril de 1875, como comprendidos en las causas 4.ª y 9.ª del mismo, para lo cual quedan previamente amonestados.

Y lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, debiendo ordenar se publique esta circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia durante tres días, remitiendo un ejemplar de cada uno de dichos números á esta Dirección general.

Dios guarde á V. S. muchos años.—Madrid 26 de Marzo de 1889.—El Director general, T. Baró.—Señor Gobernador civil, Presidente de la Junta provincial de Beneficencia de....

Juzgado de primera instancia de Saldaña.

El Sr. Juez del partido en providencia de esta fecha, dictada en diligencias que se instruyen por virtud de la acordada por la Sala de la Audiencia de lo Criminal de Palencia, tiene acordado que D. Jesús Cancho Cosío, Comisionado especial que fué en Octubre último, nombrado por el Sr. Gobernador civil de la provincia para la formación de unas cuentas municipales, cuyo domicilio se ignora, sea citado en forma, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en la Audiencia de este Juzgado para declarar como testigo, bajo la multa de diez pesetas, apercibido que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al efecto expido la presente cédula que firmó en Saldaña á veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Secretario, Roque Bregón.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Consejo de Redenciones y Enganches militares.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

RELACION de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha que, con arreglo al art. 27 del reglamento de 10 de Octubre de 1865, se han de significar á fin de mes para ocuparlas los aspirantes que á ellas tengan derecho. (Conclusión.)

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.	FIANZAS.	CONDICIONES ESPECIALES.
CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.					
Junta provincial de Instrucción pública de Lérida.—					
Secretaría.	Oficial auxiliar.	1.250	"	"	Examen de lectura, escritura al dictado y nociones de aritmética y gramática. Cumplimentar por escrito un acuerdo que se suponga formado por la Junta. Probar tener algún conocimiento de la legislación del ramo. Una Comisión de la Junta formará el Tribunal y programa.
CAPITANÍA GENERAL DE GALICIA.					
Universidad de Santiago.—Secretaría general.	Escribiente tercero.. . . .	750	"	"	"
Comisión provincial de Orense.—Carreteras provinciales.	Peón caminero.	540	"	"	"
Idem de Pontevedra.—Palacio provincial.	Conserje.	875	"	"	"
CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.					
Ayuntamiento de Alcantarilla (Murcia)..	Sereno farolero.	456'25	"	"	De veinticinco á cincuenta años y estar en aptitud de prestar servicio.
Idem de Archena (Murcia).	Oficial tercero.	975	"	"	Poseer correctamente los conocimientos de instrucción primaria, contabilidad municipal y tramitación de expedientes.
	Depositario municipal.	150	"	12.000	"
	Archivero municipal.	460	"	"	Leer y escribir.
Diputación provincial de Murcia.—Contaduría de fondos provinciales.. . . .	Oficial.	1.525	"	"	Conocimiento y práctica de contabilidad de las Corporaciones locales.
Universidad literaria de Valencia..	Mozo tercero.. . . .	500	"	"	"
DIRECCIÓN DEL CANAL DE ISABEL II.					
Canal de Isabel II.	Peón conservador.	825	"	"	La índole especial del servicio exige robustez y fuerza, por cuyo motivo deben tener los que aspiran á estos destinos de veinte á treinta y cinco años, y saber leer y escribir.
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS.					
Correo Central.	Aspirante primero.. . . .	1.250	"	"	"
Estafetas ambulantes.—Conductor de Toral de los Vados á Villafranca.. . . .	Idem segundo.	1.000	"	"	"
Idem.—Ayudante de Alicante á Almansa.	Idem primero.	1.250	"	"	"
Idem.—Tamarite (Huesca).	Administrador.	750	"	"	"
Idem.—Aguilar de Campoó (Palencia).	Idem.	750	"	"	"
Idem.—Vigo (Pontevedra).	Aspirante segundo.. . . .	1.000	"	"	"
Idem.—Entrambasaguas (Santander).	Administrador.	1.000	"	"	"
Alicante.—Biar.	Cartero.. . . .	300	"	"	"
Almería.—Sorbas á Uleila del Campo.	Peatón.. . . .	378	"	"	"
Avila.—La Adrada.. . . .	Cartero.. . . .	150	"	"	"
Idem.—Mombeltrán á Villarejo del Valley agregados.	Peatón.. . . .	400	"	"	"
Badajoz.—Herrera del Duque á Villarta de los Montes.	Idem.	450	"	"	"
Idem.—Villafranca á la estación del ferrocarril.	Idem.	250	"	"	"
Burgos.—Oña.	Cartero.. . . .	190	"	"	"
Idem.—Bribiesca á Quintanilla San García.	Peatón.. . . .	637'50	"	"	"
Idem.—Burgos á Villayerno y Urones.	Idem.	425'25	"	"	"
Idem.—Lerma á Revilla y agregados.	Idem.	550	"	"	"
Coruña.—Puerto de Cariño.	Cartero.. . . .	300	"	"	"
Guadalajara.—El Pobo.	Idem.	200	"	"	"
Idem.—Asnueca á Alovera y agregados.	Peatón.. . . .	285	"	"	"
Idem.—Jadraque á Bujalaro.	Idem.	250	"	"	"
Huesca.—Salinas de Sin á Pean y agregados.	Idem.	635'12	"	"	"

DEPENDENCIA Ó SERVICIO.

CLASE DE DESTINO.

SUELDO.

GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS.

FIANZAS.

CONDICIONES ESPECIALES.

León.—Burón.	Cartero..	100	"	"	"
Idem.—Pola de Gordón.	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Riaño á Oseja de Sajambre.	Peatón..	538	"	"	"
Idem.—Cevanico á Valderrueda.	Idem.	500	"	"	"
Lugo.—Chantada á Monforte.	Idem.	472'50	"	"	"
Madrid.—Puebla de la Mujer Muerta á Robledillo de la Jara.	Idem.	378	"	"	"
Idem.—Cadalso á Cenicientos.	Idem.	200	"	"	"
Palencia.—Amusco á Valdespina.	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Ayuela á Villanueva de Abajo.	Idem.	378	"	"	"
Idem.—Triollo á Valcobero y agregados..	Idem.	590	"	"	"
Idem.—Saldaña á Ayuela y agregados.	Idem.	614'25	"	"	"
Pontevedra.—Lalín á Rodeiro..	Idem.	525	"	"	"
Salamanca.—Barba de Puerco.	Cartero..	250	"	"	"
Idem.—Gallegos de Argañán.	Idem.	250	"	"	"
Idem.—Tamames á Frades y agregados..	Peatón..	450	"	"	"
Soria.—San Estéban de Gormaz.	Cartero..	150	"	"	"
Teruel.—Montalbán á Palomar..	Peatón..	450	"	"	"
Idem.—Montalbán á Valdeconejos y Utrillas.	Idem.	472'50	"	"	"
Idem.—Montalbán á Torre las Arcas..	Idem.	350	"	"	"
Idem.—Martín del Río á Cervera.	Idem.	472'50	"	"	"
Toledo.—Villanueva de Alcardate.	Cartero..	250	"	"	"
Valladolid.—Alcazarén.	Idem.	300	"	"	"
Idem.—Alcazarén á Iscar.	Peatón..	450	"	"	"
Vizcaya.—Bilbao á Echevarri.	Idem.	300	"	"	"
Zamora.—Mahide.	Cartero..	125	"	"	"
Zaragoza.—Osera.	Idem.	375	"	"	"
Idem.—Belchite á Villar de los Navarros.	Peatón..	708'75	"	"	"

NOTA. Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en el Consejo desde la publicación en la Gaceta hasta el día 25 inclusive.
 Madrid 12 de Marzo de 1889.—El Brigadier Secretario, Manuel Giraldo.

SEGUNDO NEGOCIADO.

RELACION de los individuos cuyos expedientes están despachados para giro y pago.

NUMEROS DE		CONCEPTO.	NOMBRES.	CANTIDAD. Pesetas.
Turno.	Expediente.			
Primer periodo.				
278	5.638	Diversas bajas..	Sebastián Viejo García..	144'78
435	5.859	Idem.	Francisco Prada Fernández.	35'79
446	7.918	Idem.	Rafaél Soriano Navarro..	89'86
482	9.461	Idem.	Alejandro Barreiro García.	64'79
574	11.800	Idem.	Pedro Quintana Alvear..	142'04
625	12.409	Idem.	Dionisio Martínez González.	218'70
713	4.669	Fallecido.	Francisco Riguera Yáñez..	1.651'88
1.015	16.291	Diversas bajas..	D. Justo Fernández Vázquez..	868'40
1.095	17.878	Idem.	Manuel Pardo Anil.	368
1.358	18.639	Idem.	Nicolás Llera Noval..	100'86
1.437	15.470	Fallecido.	Tomás Gómez Fuentes..	664'49
1.456	11.115	Idem.	Victoriano Serrador Rodríguez	244'21
1.882	44.414	Diversas bajas..	Salvador Baldrich Roméu..	1.254'25
2.233	8.767	Fallecido.	Vicente Beneito Sanz.	809'11
2.275	8.349	Idem.	José Tagarro García.	320'10
2.313	7.627	Idem.	David Alvarez Llamas.	76'64
2.831	9.159	Idem.	Pedro Fernández Fúster.	678'71
3.115	9.075	Idem.	Cristóbal Soriano Fernández..	807'58
3.156	9.915	Idem.	Niceto Bueno Usategui..	307'35
3.289	11.026	Idem.	Pablo Mena Patiño.	428'64
3.702	21.746	Diversas bajas..	D. Perfecto García Abarca.	499'72
4.000	43.182	Idem.	D. Pedro Quintana Alvear.	277'05
4.253	16.236	Fallecido.	Francisco Orón Alpuente..	1.228'79
4.383	27.309	Diversas bajas..	Pedro Solé Farre.	642'25
4.526	43.352	Idem.	Celestino Irazoqui Marco..	184'79
Segundo periodo.				
312	51.373	Fallecido.	Manuel Montero Delgado..	428'97
313	55.194	Idem.	Miguel Castro Alonso.	447'46
314	63.688	Idem.	José Ferrer Turmo.	241'94
315	44.098	Idem.	Manuel Luis Cardoso.	264'93
316	67.344	Idem.	Manuel Suárez Sanjurgo.	92'80
317	74.768	Idem.	D. Felipe Martínez Narro..	86'99
318	79.718	Idem.	Antonio Hidalgo Ríos.	89'73
819	69.215	Idem.	Severino Teja Fernández.	141'78
820	58.274	Idem.	Victor Cos Corral..	66'71
821	62.128	Idem.	Marcelino González Escobar.	239'06
822	55.132	Idem.	Epifanio Arnaz Infante.	411'80
823	66.516	Idem.	Francisco Selva Marco..	157'58
824	63.175	Idem.	Simón Valdés Marina.	251'87

NUMEROS DE		CONCEPTO.	NOMBRES.	CANTIDAD. Pesetas.
Turno.	Expediente.			
325	48.293	Fallecido.	José Puente Valle.	241'55
326	48.843	Idem.	Joaquín Chaparro Martínez.	328'21
327	58.974	Idem.	Luis Díaz de Frutos..	205'34
328	8.205	Idem.	Isidro Serra Illa.	290'68
329	55.328	Idem.	Francisco Palacio Vico..	269'04
330	69.329	Idem.	Robustiano Novoa Peleitero.	122'74
331	81.011	Idem.	D. Celestino Arango Huertas.	126'56
33 de pago	51.545	Idem.	Antero Palomeque Villarrubia.	368'97

Madrid 1.º de Marzo de 1889.—El Teniente General, Presidente, Luis Dabán.

Juzgado de primera instancia de Palencia.
 En virtud de providencia del Señor Juez de primera instancia de esta Ciudad
 Se hace saber: Que á las doce de la mañana del día veinte y tres de Abril próximo se subastará en la Audiencia de este Juzgado una casa sita en Tariago, embargada á Damián Valdeolmillos, al camino de Cevico; linda por derecha con otra de Segundo Redondo, izquierda otra de herederos de Toribio Aguado y Melitón de los Ríos, accesorio camino de las Bodegas y frente Plaza del camino del Conco, mide cuarenta metros superficiales, consta de piso bajo, alto y desván, y siendo ésta la segunda subasta sale por la cantidad de trescientas treinta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos.
 Será de cargo del comprador el pago de los derechos de información posesoria pendiente de inscripción; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación, debiendo consignar previamente el diez por ciento de la misma.
 Dado en Palencia á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Eduardo González.—D. O. de S. S.ª, Lorenzo Paz Guerra.

Juzgado de primera instancia de Cervera de Río-Pisuerga.
 Don Francisco Alonso Suárez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.
 Hace saber: Que á las once de la mañana del día veinte y nueve de Abril próximo venidero, tendrá lugar la tercera subasta simultánea en esta capital de partido y Juzgado municipal de Barruelo de Santullán y sin sujeción á tipo, de la finca siguiente:
 Una casa en la calle Real del pueblo de Porquera de Santullán, no tiene número y mide ocho metros treinta centímetros de fachada por cinco metros de fondo, compuesta de alto y bajo; linda por la derecha entrando con calle Real, izquierda callejón divisorio de las casas de Lorenzo Duque y Ramón Canduela

y espaldas terreno Concejil; tasada en mil quinientas pesetas.

Cuya finca ha sido embargada á Juan Bermúdez Noval (a) Cuesta, vecino de Porquera de Santullán, para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en causa que se le siguió sobre homicidio; y se halla hipotecada en el Registro de la propiedad de este partido á favor de D. Vicente Arenas González, vecino de Barruelo de Santullán, para responder de mil ochocientos setenta y nueve pesetas cincuenta y seis céntimos de principal y réditos del cuatro por ciento anual, que el Bermúdez es en deberle, según escritura pública otorgada ante el Notario que fué de esta villa Don Márcos Gómez Inguanzo con fecha cuatro de Noviembre de mil ochocientos ochenta y seis, con cuyo gravamen se enajena.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores conseguir previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo de la cantidad en que se halla tasada la finca descrita, sin cuyo requisito no serán admitidos, pero sí se admitirán las posturas que se hicieren aun cuando no alcanzaren á cubrir las dos terceras partes del avalúo; debiendo advertir que los títulos de propiedad de la relacionada finca se hallan de manifiesto en la Escribanía del que refrenda para que puedan examinarlos los que deseen tomar parte en el remate, sin que será de cuenta del rematante el pago de los gastos de otorgamiento de la oportuna escritura de venta.

Dado en Cervera de Río-Pisuerga á veinte y seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y nueve.—Francisco Alonso.—Por mandado de S. S.^a, Eugenio Ibáñez.

Ayuntamiento constitucional de Guaza.

Terminado por la Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de contribución territorial del próximo año económico de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo pueden examinarle todos los contribuyentes que lo crean procedente, é interponer las reclamaciones que les asistan, apercibidos que de no realizarlo les parará el perjuicio consiguiente.

Guaza 27 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pablo Alvarez.

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS Y PROPIEDADES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Segunda decena del mes de Abril de 1889.

RELACIÓN de los compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés han de satisfacerse en los días de sus respectivos vencimientos, según dispone el artículo primero de la Instrucción de 13 de Julio de 1878.

NOMBRES.	VECINDAD.	Clase de las fincas.	Procedencia.	Número del inventario.	Término municipal en que radican.	Fecha del remate		Fecha del vencimiento			Importe		Libro y fólío de la cuenta.	
						Día	Mes	Día	Mes	Año	Pesetas.	Cts.		
D. José Tranche Pizarro.	Valladolid.	Rústica.	Clero.	3143 al 49	Carrion de los Condes.	16	Enero.	16	Abril.	1889	191	50	9	66
Cándido Pérez, hoy Carlos Alvarez.	Carrion de los Condes.	"	"	3206 al 7	Idem.	17	"	16	"	"	200	"	9	74
Manuel León.	Abia de las Torres.	"	"	14163 al 64	Abia de las Torres.	17	"	20	"	"	21	"	9	75
Torbio Ordóñez.	Itero de la Vega.	"	"	4923 al 26	Itero de la Vega.	16	"	27	"	"	250	"	10	155
El mismo.	Idem.	"	"	1937 al 41	Idem.	16	"	7	"	"	375	"	10	157
Domingo Rodríguez.	Carrion de los Condes.	"	"	3713 al 26	Carrion de los Condes.	14	"	7	"	"	50	"	12	76
Pellegrino Nieto, hoy Federico Garaldá.	Palencia.	"	"	10643 al 52	Villalobón.	13	Mayo.	1	"	"	220	"	13	53
El mismo, hoy el mismo.	Idem.	"	"	10628 al 41	Idem.	13	"	11	"	"	200	"	13	54
Mariano Rojo Muñoz.	Idem.	"	"	13512 al 16	Frómista.	13	Diciembre.	29	"	"	12	"	13	55
Hipólito Bráximo.	Amusco.	"	Estado.	29025 al 29	Amusco.	12	Noviembre.	30	"	"	100	"	14	48
Francisco Campo, hoy Hipólito Gutiérrez.	Marcilla.	"	Clero.	13007	Marcilla.	10	Marzo.	27	"	"	73	"	16	107
Cándido González.	Villarrabé.	"	"	13406	S. Llorente del Páramo.	10	Mayo.	1	"	"	28	"	16	108
Braulio Merino.	Cervera de Pisuerga.	"	"	734 al 79	Montejo.	5	Noviembre.	10	"	"	91	"	18	70
Anacleto Hurtado.	Villalcázar de Sirga.	"	Estado.	4744	Villalcázar de Sirga.	4	Diciembre.	23	"	"	75	"	19	159
Cándido González.	Villarrabé.	"	Propios.	29870 al 72	S. Llorente del Páramo.	10	Mayo.	1	"	"	55	"	19	87
Ignacio Polverinos, hoy Leonardo Lorenzo.	Villasarracino.	"	"	11993 al 203	Villasarracino.	5	Diciembre.	6	"	"	65	"	21	47
Eleuterio Mariu.	Reinoso.	"	"	35702	Reinoso.	3	"	10	"	"	100	"	22	145
Isidoro Llorente.	Villasabariego.	Urbana.	Instrucción pública.	33096	Villasabariego.	6	Junio.	12	"	"	125	"	9	15

Lo que se anuncia en el presente BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo primero de la Ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, previniendo á los señores Alcaldes dé la mayor publicidad posible, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus pagarés, antes de que transcurran los veinte días que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que los pueda ocasionar el apremio.

Palencia 29 de Marzo de 1889.—El Administrador, Justo Ortega.